

28.787 hectáreas de terreno para
una sola familia.

Publicamos ayer un extracto presentado por los residentes chilenos de Lonquimay, pidiendo al Gobierno declare caducada la concesión Steading por no haber cumplido los concesionarios sus obligaciones para con el Estado, y demostramos que, lejos de llenar el objeto que se tuvo en vista al entregar ese terreno al señor Steading y sus sucesores, éstos no habían hecho otra cosa que descolonizar su territorio.

No se necesitaba la triste experiencia de diez años de sacrificios y molestias impuestas a los colonos nacionales, ni el informe de la Comisión Parlamentaria de Colonización, que pidió el término de la concesión, para apreciar sus funestas consecuencias. Bastaba para ello conocer la historia misma de la entrega de los terrenos, publicada en 1905 en este diario, algunos de cuyos párrafos creemos oportuno reproducir:

Concesión Steading.

"En 1904 el señor Emilio Bello C, que ha hecho regalos de enormes extensiones de terrenos nacionales, medió nuevamente el lote A al señor J.E. Steading por decreto de 27 de Octubre, concesión que se redujo a escritura pública el 8 de Noviembre de ese año."

"Por esa escritura, se entregaba al señor Steading el lote A, o sea 28.787 hectáreas, con la sola condición de establecer cinco familias extranjeras y cinco nacionales donde había ya 60 familias chilenas establecidas. Esos colonos debían establecerlos a razón de una familia chilena y una extranjera por año, cuya permanencia mínima en el territorio debía ser de tres años."

"El artículo 4º dispone: "El empresario recibirá en propiedad, por cada familia que introduzca a ésta o establezca, las extensiones de terrenos que designa el artículo 11 de la ley de Agosto de 1864"

"Esa ley concede 150 hectáreas de terrenos planos o lomas o trescientos de cerranías por cada familia; la mitad por cada hijo mayor de los diez años y la cuarta parte a los mayores de cuatro. Sin embargo, el artículo segundo de la concesión dice: Si no cupieren.... Si las diez familias que el proponente ofrece traer o establecer, no cupieren en el terreno anteriormente nombrado, serán radicadas en terrenos fiscales disponibles en la provincia de Chiloé."

De este modo se entregaron 28.787 hectáreas para que fueran ocupadas por diez familias de colonos, según los términos de la concesión, o para una familia como de hecho ha sucedido.

¿Qué dice, entretanto, el artículo 11 de la ley de 4 de Agosto del 74?

"A los particulares que quieran establecer colonias por su cuenta, en el territorio indígena, se les concederá hasta ciento cincuenta hectáreas de terrenos planos o lomas, o bien el doble en las cerranías o montañas, por cada familia inmigrante de Europa o de los Estados Unidos, previas las condiciones establecidas por el Presidente de la República."

"A los hijos o miembros de familia mayores de los diez años y a los de esta edad hasta la de 4, se les concederá, a los primeros, la mitad del terreno que señala el artículo anterior y a los segundos, una cuarta parte."

Cifrándose a esta disposición, habrían correspondido a las diez supuestas familias de colonos, 1.500 hectáreas de terrenos planos o 3.000 de bosques y montañas en vez de 28.787 que les han sido concedidas.

Y todo esto, para que el concesionario haya llevado una sola de las diez familias de colonos a que estaba obligado.

Pero el Gobierno, aún no declara caducada la generosa concesión.